

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Nº 0787 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 20 DIC 2016

VISTO:

Los Oficios N°s 3724-2016-GRA-GG-GRI-SGO, 1527-2016-GRA/GG-ORADM Oficio Multiple N° 61-2016-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 033-2016-GRA-GRI-SGO/YLCO-RO y Decretos N°s 11288-2016-GRA/GR-GG, 17240-2016-GRA/GG-ORADM, 16706-2016-GRA/ORADM-ORH expediente conformado en veintiocho (28) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 364-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto contratar los servicios personales de la señora **Yezenia ORE URREBURU**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo de la Meta: Mejoramiento de la Capacidad resolutiva e Incremento del acceso a las prestaciones de servicios en el establecimiento de Salud Chuschi de la Micro Red Pomabamba Red Ayacucho-Centro DISA Ayacucho, con vigencia al 25 de junio 2016;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, propone la renovación de contrato de la servidora citada en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del 2016, para cumplir las funciones de Técnico Administrativo de conformidad al anexo Nº 016-2015 de la Directiva 002–2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 583-2015-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI; Cabe indicar que la solicitud de renovación es debido a que dicha obra ha sufrido diversas paralizaciones y dicha contrata es netamente para realizar actividades de conclusión de algunas partidas faltantes tal como se detalla en el Informe Nº 033-2016-GRA-GRI-SGO/YLCO-RO de fecha 21 de noviembre del 2016;







Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 11288-2016-GRA/GR-GG y la Directiva Nº 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PRO ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Lic. Adm. YEZENIA ORE URREBURU	TECNICO ADMINISTRA- TIVO	9002 2-125947 4-000014	1,900.00	DEL 01-12-16 AL 31/12/2016	MEJORAMIENTO DE LA CAPACI- DAD RESOLUTIVA E INREMENTO DEL ACCESO A LAS PRESTACIO- NES DE SERV. EN EL ESTABLEC. DE SALUD CHUSCHI DE LA MICRO RED POMABAMBA-RED AYACU- CHO-CENTRO DISA AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Técnico Administrativo a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorándos Nºs 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple Nº 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





